



000420

Municipalidad Distrital de Characato

Characato, 28 de Octubre del 2024

RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 059-2024-OAF/MDCH

VISTO:

El expediente con registro en mesa de partes N° 9860, de fecha 20 de noviembre del 2023, presentado por la Sra. Melina Barreda Coaquira, expediente con registro de mesa de partes N° 9859 de fecha 20 de noviembre del 2023 y expediente con registro de mesa de partes N° 9857 de fecha 20 de noviembre del 2023 presentado por la misma administrada solicitando el reconocimiento de deuda; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Characato, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos hace referencia a la Acumulación de procedimientos, la que establece: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo procedimiento, evitando repetir actuaciones, como resoluciones contradictorias, por citar;

Que, sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un solo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. En este sentido, para que se pueda dar la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existir planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, del análisis de los expedientes presentes, se precisa que los tres pedidos son para el reconocimiento de deuda a favor de quien en vida fue Maximo Nina Lupaca, y lo solicitante es que proceda el pago a favor de la conyugue, Melina Barreda Coaquira.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA ACUMULACION de los Expedientes Administrativos con siglo N° 9860, expediente N° 9859 y expediente N° 9857, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el Artículo 160° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Characato para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
CP. Edward Jota Agostinelli Chacón
Jefe de la Oficina de Administración Financiera